



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, se presentaron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

DIT 0403/2022:

“NO EXHIBEN CONTRATOS POR HONORARIOS DE 2019 Y 2020, CUANDO TIENEN CONTRATOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS.” (sic.)

DIT 0404/2022:

“NO EXHIBEN CONTRATOS POR HONORARIOS DE 2019 Y 2020, CUANDO TIENEN CONTRATOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS.” (sic.)

Además, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al personal contratado por honorarios, señalando como denunciados todos los periodos.

Cabe señalar que ambas denuncias se presentaron en este Instituto el veinte de abril de dos mil veintidós, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvieron por presentadas al día hábil siguiente de su interposición.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

II. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0403/2022 y DIT 0404/2022** a las denuncias presentadas y por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió los oficios **INAI/SAI/0659/2022** e **INAI/SAI/0660/2022**, los turnos y los escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado y en la obligación de transparencia denunciada, por lo que se acumuló la denuncia **DIT 0404/2022** a la denuncia **DIT 0403/2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

V. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General relativa al personal contratado por honorarios, y se pudo advertir lo siguiente:

- Que para el primer trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.
[Ver todos los campos](#)

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del peri... Fecha de término del p... Tipo de contratación (c... Nombre(s) de la person... Primer apellido de la pe... Segundo apellido de la

- Que para el segundo trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.
[Ver todos los campos](#)

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del peri... Fecha de término del p... Tipo de contratación (c... Nombre(s) de la person... Primer apellido de la pe... Segundo apellido de la

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por...	VER CAMPO NOTA	VER CAMPO NOTA	VER CAMPO NOTA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

- Que para el tercer trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)' for the institution, with the exercise set to '2020'. The search results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. Below this, a table header is visible with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (c...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The first row of the table shows the year '2020'.

- Que para el cuarto trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface with the same search filters as the previous image. The search results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. Below this, a table header is visible with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (c...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The first row of the table shows the year '2020'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

VI. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número DGANCLyT/UT/62419/2022 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y remitido por la Unidad Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

Me refiero al requerimiento IFAI-REQ-000541-2022-A, recibido mediante la herramienta de comunicación con relación a la denuncia con número de expediente DIT 403/2022 y su acumulada DIT 0404/2022., respecto al incumplimiento de las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Tecnológico Nacional de México.

Se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia mediante oficio número M00.0.2/2418/2022 por parte del Tecnológico Nacional de México, responsable de la carga de información de la obligación de transparencia denunciada. (Anexo)

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó como anexo el oficio número M00.0.2/2418/2022 de fecha veintisiete de abril del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y remitido por el Director Jurídico y Enlace de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

"[...]"

Con el propósito de atender las denuncias DIT 0403/2022 y DIT 0404/2022, las cuales fueron interpuestas, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y fueron presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto el Tecnológico Nacional de México manifiesta lo siguiente:

PRIMERO-

"DIT 0403/2022

NO EXHIBEN CONTRATOS POR HONORARIOS DE 2019 Y 2020, CUANDO TIENEN CONTRATOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS." ... (sic)

"DIT 0404/2022

NO EXHIBEN CONTRATOS POR HONORARIOS DE 2019 Y 2020, CUANDO TIENEN CONTRATOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS." ... (sic)

Atento a lo anterior le manifiesto que, en el Tecnológico Nacional de México no se llevó a cabo la contratación por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, en los periodos, 2019 y 2020, toda vez que esta casa de estudios no tiene contemplada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, la partida presupuestal número 1000, por tal motivo no se reportan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los periodos antes señalados.

[...]" (sic.)

IX. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General relativa al personal contratado por honorarios, y se pudo advertir lo siguiente:

- Que para el primer trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del período Fecha de término del período Tipo de contratación (c... Nombre(s) de la persona... Primer apellido de la pe... Segundo apellido de la...

- Que para el segundo trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en el ícono para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del período Fecha de término del período Tipo de contratación (c... Nombre(s) de la persona... Primer apellido de la pe... Segundo apellido de la...

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de contratación (c...	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la...
2020	01/04/2020	30/06/2020	Servicios profesionales por...	VER CAMPO NOTA	VER CAMPO NOTA	VER CAMPO NOTA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

- Que para el tercer trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state and '2020' for the exercise. The 'Institución' dropdown is set to 'SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)'. The search results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' The table below the search results has columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (c...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The first row of data shows '2020', '01/07/2020', '30/09/2020', 'Servicios profesionales por...', 'VER CAMPO NOTA', 'VER CAMPO NOTA', and 'VER CAMPO NOTA'. The system clock at the bottom right shows '09:21 4/5/2022'.

- Que para el cuarto trimestre de dos mil veinte, el sujeto obligado publicó un registro, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface with search filters set to 'Federación' for the state and '2020' for the exercise. The 'Institución' dropdown is set to 'SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)'. The search results section shows 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' The table below the search results has columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del per...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de contratación (c...', 'Nombre(s) de la person...', 'Primer apellido de la pe...', and 'Segundo apellido de la...'. The first row of data shows '2020', '01/07/2020', '30/09/2020', 'Servicios profesionales por...', 'VER CAMPO NOTA', 'VER CAMPO NOTA', and 'VER CAMPO NOTA'. The system clock at the bottom right shows '09:22 4/5/2022'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dos escritos de denuncia en contra del **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, manifestando que, a su dicho, no exhiben contratos por honorarios de 2019 y 2020, cuando tienen contratos pagados con recursos propios, señalando como denunciada la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, relativa al personal contratado por honorarios, para todos los periodos.

Una vez admitidas las denuncias, el **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, a través de su informe justificado, manifestó que no llevó a cabo la contratación por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, en los periodos 2019 y 2020, toda vez que no tiene contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación la partida presupuestal número 1000.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²⁶. En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente²⁷

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

[...]"

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma trimestral, la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, y deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, al señalar que no exhiben contratos por honorarios de 2019 y 2020, cuando tienen contratos pagados con recursos propios, y en el detalle de la denuncia hizo referencia a todos los periodos.

En este sentido, derivado del periodo de conservación señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, el cual refiere a conservar la información del ejercicio en curso y la del anterior, sólo se analizará el ejercicio dos mil veinte, pues al momento de la interposición de la denuncia de mérito, el ejercicio en curso era el de dos mil veintiuno y el inmediato anterior el de dos mil veinte, por lo que el **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)** no tenía la obligación de mantener publicada la información de dos mil diecinueve.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción en comento, se pudo identificar que el sujeto obligado publicó un registro para cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte, mismos que se encuentran vacíos para todos sus registros y que en el criterio "nota", tienen asociado una leyenda diferente cada uno, a través de la cual pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

1. *“Para el primer trimestre de 2020 el Tecnológico Nacional de México, no realizo contrataciones de personal bajo el bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, por lo tanto a la presente fecha no se ha generado información al respecto.” (sic.)*
2. *“Para el segundo trimestre de 2020 el Tecnológico Nacional de México, no realizo contrataciones de personal bajo el bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, por lo tanto a la presente fecha no se ha generado información al respecto.” (sic.)*
3. *“Para el tercer trimestre de 2020 el Tecnológico Nacional de México, no realizo contrataciones de personal bajo el bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, por lo tanto a la presente fecha no se ha generado información al respecto.” (sic.)*
4. *“Para el cuarto trimestre de 2020 el Tecnológico Nacional de México, no realizo contrataciones de personal bajo el bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, por lo tanto a la presente fecha no se ha generado información al respecto.” (sic.)*

Ahora bien, con relación a la publicación de las notas para justificar la falta de información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, de acuerdo con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que las notas publicadas por el sujeto obligado son válidas para justificar a la ausencia de la información de los cuatro trimestres de dos mil veinte, pues éstas señalan que el sujeto obligado, en los periodos señalados, no llevó a cabo contrataciones bajo el régimen de honorarios, por lo que no tiene información que publicar.

En concordancia con lo anterior, el sujeto obligado señaló que no llevó a cabo la contratación por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, en los periodos 2019 y 2020, toda vez que no tiene contemplado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación la partida presupuestal número 1000.

Derivado del análisis anterior, se pudo constatar que el **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, tenía justificada de manera correcta la falta de información correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, relativa a los cuatro trimestres de dos mil veinte, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, respecto de segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT, se pudo constatar que la información es la misma que fue identificada en la primera verificación, por lo que no se estima necesario entrar en el estudio de la misma nuevamente.

Por lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia de mérito, tenía justificada de manera correcta la ausencia de información en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General relativa al personal contratado por honorarios, en los formatos correspondientes a los cuatro trimestres de dos mil veinte, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: SEP-Tecnológico
Nacional de México (TECNM*)

Expediente: DIT 0403/2022 y su acumulada
DIT 0404/2022

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0403/2022 y su acumulada DIT 0404/2022, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de mayo de dos mil veintidós.

